REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (DESARROLLO HUMANO) DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN

. CAPITULO I DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MISMO.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de personas jurídicas que organicen y representen a los vecinos de las colonias, de los barrios, de las zonas, de los centros de población y comunidades rurales, con el fin de asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y en las actividades del Municipio y se expide con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Ley Orgánica Ejecutiva artículos 22 fracción III y 41 fracción XIII y XIV., artículo 15 fracción III, V, VI, artículo 50, fracción V, VI y X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 37 fracción II y 121 fracción I-V, 122,123 fracción I-V y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- A falta de disposiciones expresas para algún caso no previsto en el presente reglamento, se aplicarán supletoriamente, la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.